

DELA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

n-

ce da on

el

lo

al

n-

10

nii-

da

al

oie

a-

ha

ste

16-

ca

n-

lel

ito

nil

ita

ar-

de

as,

ni-

se

re-

OS

ta-

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

PESETAS

Un mes. . . . 5
Trimestre . . . 12'50
Seis meses. . . 21
Un año. . . . 40

FUERA DE CORDOBA

PESETAS

Un mes. . . . 6
Trimestre . . . 15
Seis meses. . . 28
Un año. . . . 50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta PAGO ADELANTADO;

Las Corporaciones provinciales, y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Ministerio de Industria y Comercio

Núm. 2.954

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º La Junta Nacional contra el Paro obrero podrá autorizar la prórroga del plazo de terminación de obras que habiéndose acogido a los beneficios de la Ley de 25 de Junio de 1935, no se hallen comprendidas en la de 7 de Mayo último, en aquellas localidades en que, con arreglo a los datos que figuraban en las Oficinas de Colocación Obrera en la fecha de la promulgación de aquella Ley puede considerarse absorbido el paro obrero anormal y preveerse que no ha de producirse a consecuencia de la citada prórroga.

La concesión de la misma se hará previa instancia justificativa de los interesados e informes de la Oficina de Colocación Obrera y del Ayuntamiento correspondientes.

Artículo 2.º Los precios de los materiales de construcción a emplear en las obras acogidas a la Ley contra el paro no podrán exceder de los que rigieron en la fecha de la promulgación de la misma, castigándose con multas de 250 a 5.000 pesetas a los industriales e intermediarios que pretendieren elevarlos.

La Junta Nacional contra el Paro podrá imponer estas multas, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio, previo expediente que se incoará por la Jefatura de Industria a la que se presente la denuncia, y en el que informará la Junta reguladora de precios a que se refiere el artículo 4.º de esta Lev.

El importe de las multas que podrá hacerse efectivo por la vía de apremio, se ingresará en la Jefatura de Industria correspondiente en papel de pagos al Estado.

en papel de pagos al Estado.

Artículo 3.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Nacional contra el Paro, a petición de los suministradores interesados, podrá, en cada caso, justificando plenamente los motivos, acordar aumento de los precios de los materiales de construcción referidos.

Las peticiones de aumento de precio se presentarán ante las Juntas reguladoras que se crean por el artículo siguiente, las cuales las remitirán con su informe, en un plazo máximo de cinco días, al Ministerio de Industria y Comercio, enviando al propio tiempo copia del mismo a la Junta Nacional contra el Paro.

El Ministerio de Industria y Comercio formulará, en un plazo de cinco días, la correspondiente propuesta a la Junta Nacional contra el Paro, que resolverá dentro de los diez días siguientes.

Artículo 4.º En cada capital de provincia, bajo la Presidencia del Ingeniero Delegado de Industria de la misma, se crea una Junta inspectora de precios de los materiales de construcción, que compondrán: el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, que actuará de Vicepresidente, y como Vocales, el Inspector Delegado provincial de Trabajo, el Arquitec-

to del Catastro, un Contratista constructor de obras, designado por la Asociación Patronal correspondiente; un representante de las organizaciones obreras de la edificación legalmente constituidas y un representante por cada uno de los grupos de almacenistas de cemento, cales y yesos, de productos cerámicos, ladrillos, de madera, de hierro y de piedra designados por las Cámaras Oficiales de Comercio. Estos Vocales representativos sólo tendrán voto en las cuestiones que afecten a sus respectivos ramos.

afecten a sus respectivos ramos.

Artículo 5.º Será misión de estas Juntas informar sobre los aumentos de precios de los materiales de construcción que se soliciten al amparo de lo establecido en el artículo tercero de esta Ley y sobre las denuncias de precios no autorizados, quedando facultadas para cuantas inspecciones consideren pertinentes a estos fines.

Asímismo entenderá en cuantas cuestiones, en relación con los precios de materiales de construcción les encomiende la Junta Nacional contra el Paro, a través del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 6.º Se autoriza al Minitro de Industria y Comercio para dictar las disposiciones complementarias a esta Ley.

Artículo adicional

Los suministradores que consideren plenamente justificados en la actualidad precios de los materiales de construcción superiores a los que regían en la fecha de la promulgación de la Ley contra el paro, deberán presentar las peticiones de aumento en la forma que establece el artículo 3.º en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente Ley.

Por tanto.

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DIAZ
El Ministro de Industria y Comercio,
PLÁCIDO ALVADEZ BLIVILA DE LOZANA

PLÁCIDO ALVAREZ BUYLLA DE LOZANA.

(*Gaceta* del 24 de Mayo de 1936).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.940

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso- administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Francisco Jiménez Baena, en nombre de la Cámara Oficial Agricola de la provincia de Córdaba, contra acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por el que desestima la reclamación formulada por la entidad recurrente contra el presupuesto ordinario aprobado: y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 16 de Junio de 1936.—El S cretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Servicio Agronómico Catastral Provincia de Córdoba

Número 2.953

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de Almodovar del Río aprobado por la Jefatura provincial del servicio como resultado de la revisión del avance Catastral.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardín Regadío de pie. Naranjal Id. Id. Id. Regadío de noria. Naranjal Id. Id. Id. Regadío de pie. Huerta con frutales Id. Id. Id. Regadío de noria. Huerta con frutales Id. Id. Id. Regadío de noria. Huerta con frutales Id.	Unica 1.a 2.a 1.a 2.a 1.a 2.a 1.a 2.a 1.a 2.a 3.a 4.a 5.a 6.a 7.a 8.a 9.a 1.a 2.a 3.a 4.a 1.a 2.a 3.a 3.a 1.a 2.a 3.a 3.a 3.a 3.a 3.a 3.a 3.a 3.a 3.a 3	0 1 1 2 0 1 17 6 7 226 99 181 155 384 740 1.463 2.014 412 125 685 969 327 919 1.825 2.041 467 59 146 20 179 150 111 31 532 45 110 251 344 314 237 149 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	15 07 83 85 40 05 51 61 61 61 96 00 43 65 41 97 89 07 12 08 56 79 91 32 00 84 61 21 88 16 53 63 86 40 82 86 74 97 13 14 14 14 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	30 11 64 64 80 87 86 07 37 53 62 92 36 85 91 20 46 33 30 51 33 34 22 74 51 86 17 66 07 70 37 41 84 00 43 06 55 61 92 05 63 09 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07
TOTAL		Superior (1)		

Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 24 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Manuel Dan. vila.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.327

Núm. 2.962

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Aro Moreno, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Junio de 1936, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Ana», de mineral bismuto, sita en el término de Añora, y paraje llamado Loma de la Cruz del Pilar, terrenos propiedad de doña Isabel Rubio Bermejo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Junio de 1936, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina S. E. del cercado de un huerto propiedad de doña Isabel Rubio Bermejo, que se encuentra en expresado paraje y a unos 300 metros de la Molina de don Antonio García, y desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección E. 250 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 400 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O. 500 metros; de 4.ª 5.ª en dirección N. 400 metros; y de 5.ª a 1.ª en dirección E. 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi. Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.956

Nombramiento de interina acordado en el día de hoy por la Junta de Autoridades:

Núm. 16 de los cursillos de 1936.— Doña María Concepción Muñoz Blanco, para Maestra interina de la Escuela Nacional mixta de El Tejar (Benamejí), vacante en el día de hoy por jubilación de la Maestra propietaria.

En Maestros no existen vacantes. Córdoba 25 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 934

Año de 1935 a 1936

Cuenta que yo don Miguel Toril y Toril, Presidente del expresado Ayuntamiento, rindo en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 124 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, de las propiedades y derechos de la Corporación, o sea de todas las fincas urbanas y rústicas u otros bienes, sus productos, arbitrios, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de esta entidad, como también los empréstitos y demás cargas que pesan sobre el mismo, a saber:

BIENES INMUEBLES

Fincas urbanas

1.º-Un edificio que antes fué Casa Consistorial, compuesto de dos pisos y patio pequeño, situado en la Plaza de la República, núm. 1, antes Constitución; en la actualidad está destinada la planta alta a escuela de niñas y en la planta baja se encuentra instalada la Casa de Socorro y Dispensario Antipalúdico; linda por la derecha y fondo con casa de doña Josefa Moreno Díaz, y por la izquierda hace esquina a mencionada Plaza y calle Plazarejo; ocupa una superficie de cien metros cuadrados. No se le conocen cargas, y se halla inscripta en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 15, tomo 272, libro 45 de esta villa, finca número 3.418, inscripción 1.ª, y su valor de 10.000 pesetas. Nada produce en la actualidad.

2.º—Edificio de la Casa Ayuntamiento, conocido con el nombre de Pósito Nacional; está situado en la Plaza de la República, antes Constitución, núm. 10, destinado, como queda dicho, a oficinas del Ayuntamiento, Juzgado y Depósito municipal de detenidos; ocupa una extensión de 600 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con casa de la señora Viuda de don Esteban Rodríguez; izquierda hace esquina a calles Contreras y A. Zamora, antes Herradores, y fondo con casa de mencionada señora. No se le conocen car-

gas, y se halla inscripta en el Registro de la Propiedad al folio 18 vuelto, tomo 272, libro 45 de esta villa, finca número 3.419, inscripción 1.ª, y está valorada en 12.000 pesetas. Nada produce.

3.º-Una casa en la calle Pablo Iglesias, antes Real, núm. 12, construida de nueva planta y destinada a escuela de párvulos y casa habitación de la profesora; ocupa una superficie de 252 metros cuadrados, y linda por la derecha con casa-ermita de Jesús Nazareno; izquierda con casa de don José Julio Martos Pedraza, y espalda con patios de casa de doña María Cañuelo Díaz; no se le conocen cargas, y se halla inscripta en el Registro de la Propiedad al folio 21, tomo 272, libro 45 de esta villa, finca número 3.420, inscripción 1.a, y está valorada en 15.000 pesetas. Nada produce en la actualidad.

4.º-Un edificio destinado a Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, construido en lo que fué solar situado en la calle Alta, hoy Plaza de Joaquín Costa, de esta villa, que linda al Norte con doña Olegaria Blanco Moreno; al Sur con casa y corral de D. Alfonso Silva Agenjo y hermanos; al Mediodía con calle de S. Gregorio, y al Poniente con Plaza de Joaquin Costa. Tiene un área de 2.800 metros cuadrados, y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad del partido al folio 183 vuelto, inscripción 2.ª En dicho edificio hay tres escuelas con casa-habitación para una profesora, tienen los números 2 y 4 de repetida Plaza y 1 de la calle San Gregorio. Nada producen en la actualidad, y su valor es de 60.000 pesetas.

5.°—Cementerio municipal situado al sitio denominado camino de Conquista; linda al Norte con finca de don Francisco Ayllón y don Cayetano Herruzo y camino de Conquista; al Sur con zona de ensanche, y al Oeste con finca de don Alfonso Herruzo, y tiene una superficie de 10.830 metros cuadrados y no está valorada por no ser objeto de venta.

6.ª—Una casa hospedería en el santuario de la Virgen de Luna, que ocupa una superficie de cien metros cuadrados; está instalada dentro de los muros que guardan la ermita de dicha imagen y otra casa hospedería de Pozoblanco; linda al Norte y Poniente con el ejido del santuario, en comunidad con Pozoblanco, y por el Sur y Mediodía con cercado donde está enclavado el santuario, también en comunidad con Pozoblanco. No se le conocen cargas, y se halla inscripta en el Registro de la Propiedad del partido al folio 30, tomo 262, libro 45 de esta villa, número 3.423, inscripción 1.ª; nada produce y está valorada en 500 pesetas.

Un edificio que sirve de Matadero municipal, en el egido de San Gregorio, orientada la fachada principal hacia el Norte, compuesto de una sola planta, sótanos y patios, teniendo una superficie total de 3.700 metros cuadrados, con un valor de 500 pesetas, y nada produce en la actualidad.

Una casa en la calle San Miguel, hoy Pérez Galdós, número 42, destinada a parada de sementales, compuesta de dos plantas y patio, con una superficie total de 3.024 metros cuadrados. Linda por la derecha con la casa número 40 de citada calle, propiedad de Doroteo Reyes García; por la izquierda hace esquina con la Ronda del Calvario, y por el fondo con corrales de las casas de la calle Génova; nada produce en la actualidad, y está valorada en 500 pesetas.

Fincas rústicas

7.º—Un ejido en el Calvario, que consta de 10 hectáreas, aproximadamente, de cabida; se halla destinado a uso público y ensanche de la población; no se le conocen cargas, estando inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 33, tomo 272, libro 43 de esta villa, número 3.434, inscripción 1.ª Nada produce en la actualidad, y su valor es de 2.000 pesetas.

8.—Un ejido en San Gregorio en los ruedos de esta villa, destinado a uso público; tiene cinco hectáreas de extensión, no se le conocen cargas y su valor es de 1.000 pesetas.

9.—Un ejido en Sancho, también en los ruedos de esta población, destinado a uso público, con 22 hectáreas de terreno, no se le conocen cargas y su valor es de 4.400 pesetas.

CENSOS

10.—Un capital de Censos sobre los bienes de propios del pueblo de Santa Eufemia, en esta provincia, importante 9.987'50 pesetas, y renta 199'75 pesetas.

VALORES

11.—Una inscripción nominativa de la Deuda perpétua del 4 por 100 procedente del 80 por 100 de sus propios número 4.121, expedida en Madrid el 5 de Septiembre de 1.899, cuyo valor asciende a 801.676'75 pesetas, y los interes anuales, descontando el 20 por 100 del impuesto sobre la renta, es de 25.653'65 pesetas.

12.—Otra inscripción de igual clase que la anterior, expedida en compensación del resguardo de la Caja General de Depósitos que procedía de la 3.ª parte del 80 por 100 de los propios, cuya inscripción tiene el número 30.404, importando su valor nominal 2.756 02 pesetas, y produce al año

88'20 pesetas.

13.—Otra inscripción del 80 por 100 de los propios número 32.853 de pesetas 27.971'23 pesetas, expedida por la Dirección General de la Deuda pública con fecha 1.º de Enero de 1914, procedente del reparto hecho a a las que figuraban a nombre de las siete villas de los Pedroches devengando un interés anual de 895'06 pesetas

14.—Un resguardo del Banco de España, sucursal en Córdoba, depósito de efectos en custodia instransferibles por 500.000 pesetas nominales en 14 títulos de la Deuda perpétua del 4 por 100 interior de los cuales ocho son de la serie E y comprende los números del 48.298 al 48.305, y 6 de la serie F. comprende de los números 38.768 al 38.773, y cuyos títulos producen una renta anual de 16.000 pesetas.

15.—Una Acción del Banco de Crédito Local de España, número 45.399, de 500 pesetas nominales y desembolsado el 35 por 100 de pesetas 175, cuya cantidad produce una renta anual de 7'56 pesetas.

MOBILIARIOS, MAQUINAS Y ENSERES

Bienes muebles

16.—Alcaldía-Salón de sesiones: Una mesa de pino larga y forrada de paño rojo, 20 pesetas; una escribanía metal blanco, 10; una campana metal, 3; un juego de agua cristal, 6; un sillón presidencial, 30; 14 sillas Concejales a 20, 280; 6 sillas concejales a 15, 90; una mesa estufa con enagüillas, 10; dos pies de percha a 5, 10; 4 bancos tribuna pública a 15, 60; un retrato alegórico República, 10; un plano población en su marco, 100; tres planos del término en un marco, 30; 6 galerías ventanas a 1, 6; 3 juegos cortinas a 6, 18.—Total 683 pesetas.

17.—Secretaria: Una mesa bufete Secretario, 40 pesetas; un sillón para Secretario, 20; 5 mesas escritorio para empleados, 50; 9 sillas y un sillón, 50; 5 tinteros y escribanía y una papelera, 20; una máquina escribir Underwood, 200; una máquina sumar Astra, 200; 3 estantes en buen uso, 300; una colección de Enciclopedia Espasa, 2.500, una colección Alcubilla española, 500.—Total, 3.880 pesetas.

18.—Intervención: Una mesa escritorio, 30 pesetas; un sillón y dos sillas, 25; una percha, 2; una escribanía cristal, 6; una máquina escribir Underwood, 200; una máquina calcular Brunsviga, 200.—Total 463 pesetas.

19.—Depositaría: Una mesa escritorio, 30; un sillón y dos sillas, 25; un tintero, 2; un perchero, 3; un armario usado, 15; un arca caudales, 15.—Total, 90 pesetas.

Total capital, 1.453.328'90 pesetas; idem productos, 42.844'22.

Asciende el precedente inventario a las figuradas un millón cuatrocientas cincuenta y tres mil quinientas veintiocho pesetas y noventa cénti-

Villanueva de Córdoba a 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Toril.

De forma que importa el capital activo de este inventario un millón cuatrocientas cincuenta y tres mil quinientas veintiocho pesetas noventa céntimos. Y por ser verdad firmo la presente cuenta en Villanueva de Córdoba a 31 de Diciembre de 1935.

—El Alcalde, Miguel Moril.

Don Francisco Díaz López, Interventor interino del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

* * *

Certifico: Que la cuenta que precede está en un todo conforme con el libro de inventarios que se haya a mi cargo y a que la misma hace referencia. Y en cumplimiento y a los fines que están prevenidos, pongo la presente en Villanueva de Córdoba a 31 de Diciembre de 1936.— El Interventor.

Diligencia.—La precedente cuenta de propiedades y derechos de este

Municipio fue aprobada por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 del actual.

Conste así en Villanueva de Córdoba a 31 de Diciembre de 1935.—El Secretario, J. Moreno.

CORDOBA

Núm. 2.990

En sesión celebrada por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia en el día 24 del actual ha sido aprobado un proyecto de habilitación de crédito por medio de transferencia de los autorizados en el presupuesto ordinario de gastos de este Municipio correspondiente al año de la fecha, al objeto de recrecer algunas de sus consignaciones notoriamente insuficientes para cubrir hasta fin del ejercicio las atenciones a que están afectas, dotar debidamente las agotadas y, últimamente, habilitar otras nuevas con las que se pueda atender a servicios y gastos indispensables.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Municipalidad y conforme con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 se hace público, con la advertencia de que el expediente incoado al efecto, con todas sus actuaciones, queda expuesto en la Secretaría de esta Excma. Corporación, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que las personas o entidades a quienes interese puedan formular durante dicho plazo y ante la Comisión Gestora municipal las reclamaciones que a su derecho con-

Lo que además de hacerse público en dicho periódico oficial se anucia por medio de iguales edictos fijados en el tablón correspondiente de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 27 de Junio de 1936.—Manuel Sánchez Badajoz.

VALSEQUILLO

Núm. 2.991

Don Emilio Fernández Bermúdez, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta lunta el repartimiento general de esta localidad para el año 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del indicado Decreto ley y cuyo plazo será a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valsequillo 23 de Junio de 1936.— El Presidente, Emilio Fernández.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2.984

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en proveido de este día en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a nombre y representación de doña Dolores Henares Bujalance, contra don Custodio Cuevas Roldán, sobre cobro de pesetas, se convoca primera subasta por término de veinte días para la venta de la siguiente finca:

Una casa situada en la calle Calvario de la villa de Nueva Carteya, marcada con el número treinta y cinco, cuya medida superficial no consta, mirando su fachada principal y puerta de entrada al Norte, linda por su derecha entrando con otra de Juan Ramírez, por la izquierda de Lorenzo Bujalance Amo y por el fondo con patios de herederos de Francisco Ortega Roldán, cuya casa se halla libre de gravamen y le corresponde al deudor por compra hecha a Araceli Ramírez, encontrándose inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós del próximo mes de Julio y hora de las doce, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de subasta la cantidad de cinco mil pesetas que las partes fijaron en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran expresada cantidad.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito y la presentación de la cédula personal no se admitirán las ofertas que hagan.

Tercera. Que las certificaciones del Registro traidas se encuentran unidas a los autos a disposición de quienes les interese examinarlas, entendiéndose que todo licitador las acepta sin poder exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes de carácter preferente que pesen sobre la misma, quedarán subsistentes y sin cancelar y sin destinar a su extinción el precio del remate.

Para todo lo demás no previsto se estará a las normas del artículo cienta treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Dado en Baena a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis. —Bernahé A. Pérez.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

CORDOBA

Núm. 2.912

En el sumario que se sigue en este Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba con el número 59 de 1936 sobre estafa a don José García Gil, se ha dictado con esta fecha providencia por el señor Juez expresado, acordando citar por medio de esta cédula que será inserta en los BOLE-TINES OFICIALES de la provincia de Córdoba y Sevilla a don F. Javier Retegui, Ajente de ventas en comisión de la casa Chaves de Sevilla, cuyo domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración en expresado sumario, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y seis.-El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.913

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 10 del actual, fueron sustraidas a don Romualdo Rodríguez Barbavieja, vecino de Córdoba, del sitio finca "Campo Alto" de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Córdoba a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis.-Juan Antonio Cabezas.-El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Una burra castaña oscura, cerrada, de poca alzada, defecto en las extremidades posteriores.

Y un burro, rucio oscuro, capón, de dos años, menos alzada que la anterior, y ambos sin hierros ni señales.

Núm. 2.914

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ca-

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 17 de Junio actual fué sustraida a don Eurique Fernández Jiménez, vecino de Córdoba, del sitio Finca Dehesilla de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Una burra de nueve a diez años de edad, parda, negra, con dos cicatrices en la grupa, regular de alzada y apardada.

Núm. 2.926

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 21 de Junio último fué sustraida a don Alfonso Salido Arjona, vecino de Castro del Río, del sitio cortijo López Amargo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisi-

Dado en Córdoba a 23 de Junio de 1936.-Juan A. Cabezas.-El Secretario. Antonio Martín.

Reseña

Un mulo capón de once años, 1'50 de alzada, castaño apardado, ojibociclaro, blancos en costillares y pecho, entrecana, con el hierro de la Sociedad Unión Ganadera en espaldilla izquierda, letra K. número 16.

Núm. 2.928

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la cantidad que al final se reseña, que el día 22 del actual fué estafada a don José María García Hidalgo, vecino do Castuera, del sitio Paseo de la Victoria, por dos individuos cuyas señas se expresan; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate del dinero que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña del dinero

450 pesetas en billetes del Banco de España.

Señas de los individuos, autores del hecho: uno alto de regulares carnes, de unos 50 años de edad, destocado, pelo canoso, viste bien con traje claro, zapatos de color.

Otro mas bien bajo, de unos 35 años, con traje y sombrero oscuro.

Núm. 2.929

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas

las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 10 del actual, fué sustraida a don Francisco Raya López, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo Pedernales, de este partido; y a la captura y conducción a esta carcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de la caballería que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Una yegua cerrada, 1'60 alzada, pelo tordo oscuro, hierro V-11 en nalga izquierda, y A. S. P. nalga derecha, calzada de la mano izquierda y armiñada de la derecha y pata.

Núm. 2.935

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos incidentales de pobreza que se tramitan en este Juzgado y por mi Secretaría, a instancias de Nieves Zurita y Zurita, para que se declare pobre en sentido legal, al objeto de interponer demanda de menor cuantía contra otro y Matías Sánchez Redondo, Emilio Berná Cataluña, Ricardo Alvarez López, Gonzalo Ansio Crespo, Juan Pedro Raya, Juan Castro Guilioto, Fernando Garcia Martinez, Rafael Merina Bueno, Manuel Merina Merina, Rafael Dorado López, Antonio Redondo, Domingo Sánchez Redondo, Sotero Calero Muñoz, Juan Calero Muñoz, Juan Calero Torres, Joaquín Salcedo Buendía, Gabriel Calderón Medina, Antonio Fernández Merina, Juan Martinez Gómez, Nereo Gil Risquez, Pedro Herruzo Olmo, Sebastián Lapuente González, Feliciano Calderón Bravo, Manuel Galán, Manuel Torres Herrera, Francisco Torres Herrera, Manuel Vicente Prieto, Manuel Ventura Pérez, Juan Martinez Martinez, Autonio Arribas Infante, Vicente Suamnes Algaba, José Calero Ramos, Miguel Molina Moreno, Rafael Suamnes Algaba, Nicolás Sánchez Ruiz, Frencisco Lozano Lozano, Antonio García Alvarez, Cristóbal Sánchez Cano, Francisco Muñoz Moreno, José Salcedo Buendía, Antonio Serrano Caballero, Antonio Sánchez Recio, Antonio Gallardo Corredor, Eufemio Galera Sánchez, José Muñoz Mérida, José Avila García, Juan A. Cervera, Antonio Rodríguez Caravaca, Manuel Marín Torres, Fernando López Crespo, Casildo Arias Paz, José Malagón Garcia, Antonio Rodríguez Gómez, Antonio Calero Muñoz, Rafael Jiménez Puntas, Manuel Otero Albar, Antonio Otero Gil, Ramón Camacho Robledo, Manuel Jiménez Ortiz, Antonio Velasco Cáceres, Ricardo Velasco Cáceres, Pedro Vacas Coleto, Antotonio Ruano Hinojosa, Plácido Gómez Moyano, Francisco Berenguer Igorra, Manuel Berenguer Carrasco-

sa, Alberto Santamaría, Juan A. López Alcaide, José Velasco Cáceres, José León Barrera, José Lucena García, Tomás García Maya, Daniel García Martínez, Antonio Barrero Sojo, José Jurado Moreno, Vicente Jurado Esclapé, Francisco Huertos Navas, Antonio Cuevas Muriel, Josefa Domínguez Ortega, Francisco Esteban Ruiz, José María Mallén Alvarez, Juan Ruano Hinojosa, Pascual Cendra Pérez, Antonio Vigueras Mi-randa, Juan Pedro Raya, Juan Fernández Jaén, Antonio Torrero Avila, Francisco Torrero Jiménez, 'Somás Contreras Cubero, Antonio Cañero, Julián Berral Ríos, Juan Pérez González, Gregorio Oquendo, Manuel Jiménez Expósito, Antonio Córdoba Lucena, José Avilés Rodríguez, Antonio Rodríguez Castilla, Rafael Díaz Prada, Estanislao Pérez Ramírez, Manuel Merina Merina, Rafael Merina Bueno, Eufemio Gallardo Correro, Antonio Córdoba Lucena, Rafael Salinas Porras, Martín Redondo Muñoz, Francisco Priego Langa, Salvador Varona Urbano, Manuel Trujillo Lorenzo, Rafael Baena Salas, Francisco Jiménez Bermúdez, Emilio Alba Ruiz, Rafael Carrillo Gómez, Tomás Jiménez Caballero, Antonio Alvarez Villalba, Juan Dominguez Adame, Manuel de Dios González, Serafín Martínez Expósito, Antonio Dobao Gracia, Rafael Acosta Hernández, Evaristo Hernández García, José Solet Doblas, Casto Aguilera Cano, Pedro Espejo Estepa, Rafael Crespo Pérez, José Peral Tortosa, Francisco Castro Redondo, Francisco Gómez Garrido, José Moya Navarro, Manuel Jimé-nez, Merina, José Mellado Rubio, Juan Girona Ramos, Fernando Cerezo Marcos, Cristóbal Delgado, Manuel Ortega, Martín Gómez Jiménez, Feliciano Calvo, Alvaro Priego Langa, Manuel Serrano Romero, Salvador Sáez Sánchez y Rafael Ariza Fernández, se cita y emplaza a los mismos, por desconocerse su actual paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en forma en los autos, y se opongan a la demanda si a su derecho conviniere, apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio procedente. Córdoba 2 de Junio de 1936.-El

Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.957

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su par-

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballeria al final se reseñará, propia de José M.ª García Polo, vecino de Cabra, y que fué sustraida en la noche del 20 del actual en término de la finca «Vegas Altas» de este término, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del au or o autores del hecho, que del mismo modo se podrá a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 24 de Junio de 1936.-A. Navas Romero.-Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mula castaña clara, de unos 12 años, asegurada en el Aguila.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA